

Resolución Nro. APM-APM-2021-0050-R

Manta, 11 de mayo de 2021

AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
PROCESO RE-APM-001-2021**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en el artículo 76, señala que: "en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7 literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 ibídem determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 288 ibídem señala que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, en el suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades del sector público, tal como lo prescribe su artículo 1, su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100 del 14 de octubre del 2013;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en el artículo 2 los parámetros o requisitos para realizar contrataciones mediante la modalidad de Régimen Especial;

Que, el numeral 3 del referido artículo, preceptúa: "Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes";

Que, acorde a lo establecido en el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por máxima autoridad se entiende a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Resolución Nro. APM-APM-2021-0050-R**Manta, 11 de mayo de 2021**

Que, en el suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la norma ibídem determina: “Art. 68.- Normativa aplicable.- (Reformado por el Art. 6 del D.E. 841, R.O. 512, 15-VIII-2011).- Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo”;

Que, el artículo 89 del RGLOSNCNP determina el procedimiento en los casos de contratación directa acorde a la necesidad institucional;

Que, el referido marco legal expresa: “**Art. 24.- Adjudicación.-** La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”;

Que, la "Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública", mediante Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 72, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 245, de 29 de enero del 2018. El Servicio Nacional de Contratación Pública, respecto a las entidades contratantes dispone, en el Art. 3, numeral 3, literal e), lo que se transcribe: “Art. 3.- Uso de herramientas informáticas.- Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...)e) Comunicación Social-Contratación Directa;

Que, el artículo 377 del marco legal mencionado, establece: “Identificación en el PAC.- Las contrataciones bajo Régimen Especial deberán identificarse como tales en el Plan Anual de Contratación PAC de la correspondiente entidad. Si no se hubieren identificado de forma inicial, se deberán realizar las reformas correspondientes y publicarlas en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública”;

Que, mediante oficio PR-SSGCG-2021-0015-O de 03 febrero de 2021, la Lcda. Valeria Moscoso Moreno, en calidad de Subsecretaria General de Comunicación e información de Gobierno, aprobó el Plan de Comunicación de Autoridad Portuaria de Manta, con las siguientes observaciones. Todo el material de difusión debe cumplir con las directrices de comunicación publicitaria e imagen gubernamental, así como sus actualizaciones, establecidas por la Subsecretaría de Imagen Gubernamental, Marketing, Publicidad y Producción Audiovisual (...);

Que, mediante resolución Nro. APM-APM-2021-0036-R de fecha 09 de abril de 2021, el Gerente de Autoridad Portuaria de Manta, declaró el Inicio del proceso pre-contractual bajo la modalidad de RÉGIMEN ESPECIAL Nro. RE-APM-001-2021; aprobar los pliegos y el presupuesto referencial para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD DE LA GESTIÓN PORTUARIA EN MEDIOS IMPRESOS (PERIÓDICOS) DE COBERTURA REGIONAL”, acorde a lo solicitado por la Dirección Administrativa mediante memorando Nro. APM-DAD-2021-0403-M; y a lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Codificación de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP en lo correspondiente a la referida modalidad de contratación.;

Que, con fecha 13 de abril de 2021, se publicó en el portal de compras públicas SOCE el proceso de contratación Nro. RE-APM-001-2021, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD DE LA GESTIÓN PORTUARIA EN MEDIOS IMPRESOS (PERIÓDICOS) DE COBERTURA REGIONAL”;

Resolución Nro. APM-APM-2021-0050-R**Manta, 11 de mayo de 2021**

Que, mediante Acta de Calificación de fecha 28 de abril de 2021, el Delegado por el Gerente para calificar la oferta del presente proceso, Resuelve: “1. *Calificar al oferente EL DIARIO EDIASA S.A., a fin de continuar con el proceso de contratación, por cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en los pliegos (...)*”;

Que, según memorando No. APM-DCS-2021-0040-M de fecha 06 de mayo de 2021, el Delegado del Gerente para calificar las ofertas dentro del proceso de Contratación de RÉGIMEN ESPECIAL signado con el código RE-APM-001-2021, según Resolución de inicio Nro. **APM-APM-2021-0036-R** del 09 de abril de 2021, adjunta el INFORME DE RESULTADOS Nro. 090 de 03 de mayo de 2021, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD DE LA GESTIÓN PORTUARIA EN MEDIOS IMPRESOS (PERIÓDICOS) DE COBERTURA REGIONAL”, en el cual, en base a los antecedentes expuestos se recomienda disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica elaborar la Resolución de Adjudicación con el oferente invitado **EL DIARIO EDIASA S.A.**, para el presente proceso por un valor equivalente a **USD \$ 2.053,57 (DOS MIL CINCUENTA Y TRES CON 57/100)** más IVA, con un plazo de 245 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. La forma de pago se realizará acorde a lo establecido en el numeral 15 de los TDR’S.

Por otra parte se sugiere disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica velar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-106, en el cual el SERCOP establece el término para la adjudicación de los procesos de contratación.” El Gerente en sumilla inserta dispone: “*DAJ: Elaborar resolución*”;

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-SPTM-2019-0082-R de fecha 30 de agosto de 2019, el Mgs. Eduardo Aguirre Zapata, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, nombra al Ing. Raúl Joniaux Chávez, como Gerente de Autoridad Portuaria de Manta, a partir del 02 de septiembre de 2019;

Que, en ejercicio de las competencias y atribuciones que ejerce en atención al Art. 65 del Código Orgánico Administrativo, en concordancia con el Art. 84 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el Art.12 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario; el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la Gerencia de Autoridad Portuaria de Manta;

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR el proceso pre-contractual de RÉGIMEN ESPECIAL signado con el código Nro. RE-APM-001-2021, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD DE LA GESTIÓN PORTUARIA EN MEDIOS IMPRESOS (PERIÓDICOS) DE COBERTURA REGIONAL”; al oferente el oferente invitado **EL DIARIO EDIASA S.A. con RUC. 1390057691001**, para el presente proceso por un valor equivalente a **USD \$ 2.053,57 (DOS MIL CINCUENTA Y TRES CON 57/100)** más IVA, con un plazo de 245 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. La forma de pago se realizará acorde a lo establecido en el numeral 15 de los TDR’S, en atención a lo indicado en memorando Nro. APM-DCS-2021-0040-M; y, de conformidad a las normas y principios que regulan el Procedimiento de Régimen Especial, establecidos en la LOSNCP, su Reglamento, a la Codificación de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa supletoria aplicable.

Art.2.- DELEGAR al Director Administrativo de la Autoridad Portuaria de Manta, para que continúe

Resolución Nro. APM-APM-2021-0050-R

Manta, 11 de mayo de 2021

con el proceso de contratación Nro. RE-APM-001-2021, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD DE LA GESTIÓN PORTUARIA EN MEDIOS IMPRESOS (PERIÓDICOS) DE COBERTURA REGIONAL", disponga a quien corresponda, la publicación de la presente Resolución Administrativa y sus respectivos anexos al portal www.compraspublicas.gob.ec

Art. 3.- DISPONER se notifique al adjudicatario a través del Portal Institucional de SERCOP.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Raúl Enrique Joniaux Chávez
GERENTE

Referencias:

- APM-DCS-2021-0040-M

Anexos:

- Informe de resultados
- Correo electrónico envío oferta
- Oficio solicitud de convalidación
- Correo electrónico presentación de convalidacion
- acta de audiencia de preguntas y respuestas
- acta de apertura y convalidación de errores
- apm-dad-2021-0488-m_recepcion_de_convalidacion0972935001620356974.pdf
- acta de calificación

mxp/al

